

LABORATORIO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA¹

*Katherine Forero Parra, Elkin Alessander Uriza Fontecha,
Nancy Paola Fuentes Villarraga, Sandra Patricia Chilatra y
Nathaly Pulido Casas*

Tutor: *Alexander Jaimes Medina*
Institución Universitaria de Colombia

Resumen

La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales ha afectado a un número significativo de personas detenidas actualmente en los centros de detención transitoria los cuales fueron diseñados principalmente para albergar a detenidos por un corto período de tiempo, específicamente 36 horas para definir su situación jurídica y que luego sean trasladados a prisiones permanentes. Sin embargo, la sobrepoblación es un problema crónico y constante con personas detenidas que permanecen en estos centros por períodos prolongados debido a la falta de espacio en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, esta sobrepoblación viola los derechos humanos de los detenidos al no proporcionar condiciones adecuadas de espacio, higiene y privacidad, contraviniendo normas nacionales e internacionales sobre el tratamiento de prisioneros los cuales se pueden evidenciar las Condiciones Inadecuadas de vida en muchos

¹ Entiéndase por centro de detención transitoria, todos aquellos espacios destinados para la detención preventiva de personas con medida de aseguramiento y condenadas, a cargo de la Policía Nacional, del Ejército Nacional y de la Fiscalía General de la Nación en Colombia.

centros de detención transitoria son deplorables, con falta de acceso a servicios básicos como agua potable, alimentos adecuados, atención médica, visitas familiares y un sin número más de condiciones precarias situaciones que constituyen la violación constante de los derechos humanos amparadas en la Constitución Colombiana, que garantiza el derecho a la dignidad humana como uno de los principales derechos fundamentales infringiendo tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes a los que se ven expuestos, diariamente, simplemente porque el tiempo transitorio que deberían permanecer no se cumple, siendo ésta la función principal para la que fueron creados estos centros; toda vez que, se pueden encontrar detenidos incluso en condición de condenados aún recluidos en este tipo en éstos lugares.

El acceso a la Justicia y Defensa Legal otra problemática aguda, a los cuales se ven expuestos los detenidos en estos centros de detención transitoria a menudo es que enfrentan dificultades para acceder a asistencia legal adecuada, lo que retrasa los procesos judiciales y prolonga su detención La falta de acceso a una defensa legal efectiva vulnera el derecho a un juicio justo y al debido proceso, tal como lo establecen la Constitución Colombiana y varios instrumentos internacionales de derechos humanos, estos detenidos se enfrentan a hechos de violencia e inseguridad dentro de los centros de detención.

Es un problema La falta de medidas de seguridad adecuadas y la violencia que se ven reflejados por la precaria situación de los PPL, que representan violaciones a los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal, esto muchas veces se debe también a la falta de supervisión y control que al ser inadecuados contribuyen a los problemas de abuso de poder, corrupción y negligencia en el manejo de los detenidos esta falta de supervisión, puede dar lugar a la constante violación de derechos humanos y la perpetuación de condiciones inhumanas de detención prolongada en Centros de Detención Transitoria, muchos detenidos permanecen en estos centros más allá del tiempo legalmente permitido debido a la lentitud del sistema judicial y la falta de coordinación entre las autoridades, lo que constituye una detención arbitraria y prolongada, violando el derecho al debido proceso y la libertad personal.

La continua omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos y la adopción de prácticas inconstitucionales, ha desatado la constante invocación a la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; los detenidos afectados acuden a esta tipo de medida para

obtener la protección de sus derechos, este fenómeno produce una mayor congestión judicial, esto sin contar con que la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos se han quedado cortas y prácticamente en el olvido por parte del estado que pretende desconocer la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, y que requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.

Palabras claves: 1 Laboratorio Jurídico. Centros de Detención Transitoria. Sobrepoblación Carcelaria. Condiciones de Reclusión. Acceso a la Justicia. Optimización de Procesos Judiciales. Alternativas a la Detención

Abstracto

The legal laboratory offers a range of specialized services to design effective strategies for complex legal situations. Our goal is to identify the best strategies through detailed reports, adapting to the complexity of each case. Additionally, we offer the opportunity to collaborate with entities such as INPEC, USPEC, the Superior Council of the Judiciary, the Ministry of Justice, and the Office of the Attorney General, providing added value to our service.

Keywords: Our legal laboratory in temporary detention and correctional facilities uses a unique inductive approach, combining visits to these centers with the rigorous selection of students from law and criminology faculties. This method allows us to offer a practical and direct experience, where students can apply their theoretical knowledge in a real-world environment. By involving these students, we are not only providing an invaluable learning opportunity but also contributing to legal support within the detention centers.

Keywords: 1 Legal Laboratory. Transitory Detention Centers. Prison Overpopulation. Confinement Conditions. Access to Justice. Optimization of Judicial Processes. Alternatives to Detention

Introducción

La crisis de sobrepoblación en las estaciones de policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI) en Colombia, conocidas como centros de detención transitoria, ha llegado a ser la violación de derechos humanos más crítica en el sistema penal colombiano además de la falta de reformas en la política criminal que busquen reducir el uso del encarcelamiento lo que ha sido una constante problemática.

Durante una intervención la Corte Constitucional², instó a tomar medidas urgentes para aliviar la congestión en estos centros y mejorar la coordinación entre las autoridades locales y el Gobierno Nacional para resolver esta crisis que aqueja a la población carcelaria en Colombia. La privación de libertad no debe significar la pérdida de la dignidad humana, aunque la vulneración de derechos en las cárceles es preocupante, el hacinamiento en las estaciones de policía y URIS es aún más grave. Originalmente destinados para detenciones de hasta 36 horas, estos centros ahora albergan a miles de personas durante meses o incluso años, y más grave aún en calidad de sindicados a los cuales no se les define su situación jurídica o los ya condenados que esperan ser trasladados a cárceles de manera permanente, estos centros de detención transitoria carecen de recursos adecuados para proporcionar servicios básicos como alimentación, salud, y sitios adecuados para recibir visitas familiares. Esta situación ha llevado a que muchas personas pasen largos periodos sin visitas ni acceso a la luz solar.

En 2019, el Ministerio de Justicia informó que, de las 7,100 personas en estaciones de policía y URI, solo 268 deberían haber estado ahí por menos de 36 horas, representando solo el 3.8% de la población, durante la pandemia de Covid-19, la situación empeoró debido a medidas ineficaces del Gobierno Nacional. El Decreto Legislativo 546 de 2020 suspendió los traslados a prisiones bajo el INPEC, reduciendo artificialmente el hacinamiento en cárceles, pero incrementando la población en estaciones de policía y URI como es el caso de las estaciones de Policía donde hay una sobreocupación del 203%. Usaquén tiene un hacinamiento del 750%, Kennedy del 517% y Bosa del 511%, en estos lugares se encontraron 555 personas condenadas, más de una decena de ellas llevan casi 4 años allí, cuando deberían estar en centros penitenciarios. Hay 53 personas con detención domiciliaria que deberían estar en su lugar de residencia. Las normas establecen que las estaciones de Policía y las URI no son centros de detención, en las primeras, no deberían permanecer sino un par de horas y en las segundas, máximo 36 horas.

Al 30 de abril de 2024, en el complejo de Puente Aranda (celdas SIJIN, MEBOG, femeninas y URI) había 821 personas, cuando la capacidad es para 452, es decir, un hacinamiento del 81,6%. El problema se agrava, si se tiene en cuenta que en las celdas de las 5 URI restantes de la ciudad (La Granja, Kennedy, Ciudad Bolívar, Campo Verde-Bosa y Usaquén) no hay privados de la libertad. Del total de personas privadas de la libertad, en estaciones de Policía y URI, 511

² Sentencia SU 122 de 2022. Corte Constitucional de Colombia. Magistrados ponentes: FAJARDO RIVERA Diana, PARDO SCHLESINGER Cristina, REYES CUARTAS José Fernando. Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

son extranjeras, 66 con sentencia condenatoria. Por esta situación, la Personería pidió al Ministerio de Justicia y el INPEC asumir las personas condenadas y trasladar a su lugar de residencia a quienes tienen medida de detención domiciliaria, que permanecen en los centros transitorios.

La situación de las estaciones de Policía es la más grave. Con una capacidad para albergar 775 personas, hay 2.348 privados de libertad, lo que representa una sobreocupación de 202,9%. En la Estación de Usaquén con cupo para máximo 10 personas, hay 85, un hacinamiento del 750%. Le siguen con mayor ocupación la estación de Kennedy con 370 personas, cuando la capacidad es de 60 (hacinamiento del 517%), Bosa tiene una sobreocupación del 511%, Usme de 400%, Ciudad Bolívar 348%, San Cristóbal 346%, la Terminal 330%, Rafael Uribe 238%, La Candelaria 237%, y Suba 223%. Es de resaltar que el hacinamiento general en los centros de detención transitoria supera el 261% según la personería de Bogotá.

En el último año, la Personería ha recibido quejas de los privados de la libertad por el suministro de raciones de comida en mal estado, que llegan tarde, incompletas, sin la calidad o estándares mínimos de higiene, incumpliendo la minuta, es decir, el menú básico establecido en el contrato con el USPEC. La atención en salud es precaria. La posibilidad de asistir a una cita médica, reclamar medicamentos o tener atención oportuna es escasa, se debe contar con la autorización del juez y la logística para su traslado es complicada y en caso de una urgencia la atención no llega oportunamente.

Los privados de la libertad en las estaciones de Policía tampoco pueden acudir a las audiencias ante las autoridades judiciales por falta de conexión a internet, en algunas ocasiones los agentes de Policía prestan sus celulares para que desde allí puedan asistir, con las dificultades que eso implica, situación que deniega el acceso a la justicia de los acusados y las víctimas. El Personero Distrital recordó que la Corte Constitucional en 2022, extendió el Estado de Cosas Inconstitucional que se declaró sobre los centros de detención transitoria como las estaciones de policía y las URI, al encontrar allí una violación masiva y generalizada de derechos y emitió 29 órdenes para solucionar el problema que, al parecer, no se han acatado. El ente de control está revisando precisamente los que propone el proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo en el tema de hacinamiento en estos centros, justicia y seguridad.

Aunque la Corte Constitucional extendió el estado de cosas inconstitucional a estos centros de detención, con la sentencia SU-122 de 2022, el hacinamiento sigue siendo alarmante. La referida jurisprudencia no ha tenido el impacto esperado debido a la falta de recursos y claridad en las órdenes, lo que ha llevado a disputas administrativas que dificultan los traslados de los dete-

nidos a los establecimientos penitenciarios y carcelarios; se ha observado una tendencia a normalizar el uso prolongado de estaciones de policía y URI para la detención, violando así los derechos fundamentales de los detenidos.

Este proyecto que se pretende implementar como la figura de laboratorio jurídico de manera permanente dentro de estos centros de detención transitoria Facilita el acceso a la Justicia: Asegurando que los detenidos tengan acceso a una defensa legal adecuada y expedita como estrategia para Desarrollar e implementar alternativas a la detención preventiva, como arrestos domiciliarios y programas de libertad condicional, agilizando los procesos especiales de una forma eficaz y de manera eficiente que para reducir la sobrepoblación que agobia el sistema penitenciario.

Estos problemas requieren una atención urgente y coordinada de las autoridades judiciales, gubernamentales y organizaciones de derechos humanos para garantizar que se respeten los derechos de los detenidos y se cumpla con los estándares legales y humanitarios cuya solución no sólo garantiza unas condiciones mínimas de habitabilidad, sino también permite garantizar la separación entre sindicados y condenados, el acceso pleno a derechos fundamentales y finalmente, el cumplimiento de los fines de la pena que se ven restringidos por la crisis del sistema, los efectos y los límites de esta política

El laboratorio jurídico tiene como objetivo promover el conocimiento, el profesionalismo y el debate sobre la evolución de los derechos y la inclusión de nuevos sujetos y actores. Esto favorece la transición en los centros de detención transitoria, que enfrentan retos sociales y congestión, requiriendo nuevas vías jurídicas para proteger los derechos de las personas privadas de libertad y aliviar la sobrecarga en estos centros.

Con un enfoque colaborativo, garantista y eficaz , el laboratorio jurídico busca establecer una comunicación efectiva entre los centros de detención transitoria, centros carcelarios y penitenciarios. Para lograr una mayor eficiencia y descongestión, es esencial no solo capacitar en nuevas vías jurídicas, sino también fomentar la participación de estudiantes de consultorios jurídicos en debates que afronten esta transición.

El desarrollo e implementación de estructuras como la justicia restaurativa son claves para avanzar hacia sociedades que integren una justicia sostenible a largo plazo. Esto incluye asegurar el acceso a la información y fomentar la participación activa de los centros de detención transitoria, carcelarios y penitenciarios. Un enfoque jurídico que integre diferentes intereses y conocimientos puede ayudar a descongestionar estos centros.

Prácticas innovadoras se pueden observar tanto a nivel nacional como internacional, éstas prácticas abogan por la capacitación y participación de

estudiantes de derecho y criminología en un entorno jurídico que garantice derechos de información y acceso a la justicia. Los órganos jurisdiccionales se han convertido en escenarios de innovación jurídica, proponiendo novedosas interpretaciones para enfrentar desafíos judiciales. Estas prácticas promueven nuevos derechos y la participación de otros sujetos y actores, articulando como instrumentos de apoyo para los centros de atención transitoria.

Marco Normativo y Jurisprudencial

Nacional

En Colombia, la jurisprudencia sobre centros de detención transitoria ha abordado varias problemáticas relacionadas con los derechos humanos, las condiciones de reclusión y la responsabilidad del Estado. Algunas sentencias relevantes de la Corte Constitucional en: Sentencia T-153 de 1998: Esta sentencia trató sobre las condiciones de reclusión en centros de detención transitoria, destacando la importancia de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, como el derecho a la dignidad humana, a la salud y a la seguridad personal. La Corte ordenó mejoras en las condiciones de estos centros.

Sentencia T-388 de 2013: En esta sentencia, la Corte reiteró la necesidad de garantizar condiciones mínimas de dignidad en los centros de detención transitoria. La Corte destacó que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de las personas detenidas, incluso cuando se trata de detenciones temporales.

Sentencia T-762 de 2015: Esta sentencia abordó la problemática de la falta de acceso a atención médica en los centros de detención transitoria. La Corte ordenó a las autoridades garantizar la prestación de servicios de salud adecuados para las personas detenidas, reconociendo que la salud es un derecho fundamental que debe ser protegido en todo momento.

Estas sentencias reflejan un enfoque constante de la Corte Constitucional en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, enfatizando la necesidad de garantizar condiciones dignas y el acceso a servicios básicos esenciales.

- **Constitución Política de Colombia:** La Constitución garantiza los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo los detenidos, tales como el derecho a la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a un debido proceso.
- **Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario):** Establece las normas sobre la organización y funcionamiento del sistema penitenciario y carce-

lario en Colombia, incluyendo los derechos y deberes de los internos y las condiciones de detención.

- **Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal):** Regula el proceso penal en Colombia, incluyendo las medidas cautelares y la detención preventiva.
- **Decretos y Resoluciones del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario):** Normativas específicas para la gestión de centros de detención y el tratamiento de los detenidos.

Internacional:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Proclama que todas las personas tienen derecho a la dignidad y el trato humano, especialmente en condiciones de detención.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):** Establece garantías judiciales y derechos para los detenidos, incluyendo el derecho a un juicio justo y la protección contra la detención arbitraria.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Protege los derechos humanos fundamentales en el contexto de las Américas, y Colombia, como signatario, debe garantizar estos derechos a todos los detenidos.
- **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela):** Proveen estándares internacionales para el tratamiento humanitario de los reclusos.

Doctrina y Principios Aplicables

- **Dignidad Humana:** es un principio fundamental reconocido en múltiples instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Este principio exige que todas las personas, incluidas aquellas privadas de libertad, sean tratadas con respeto y sin degradación.
- **Prohibición de Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes:** Artículo 5 de la DUDH y el Artículo 7 del PIDCP prohíben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El hacinamiento puede ser considerado una forma de trato inhumano o degradante debido a las condiciones insalubres y la falta de acceso adecuado a servicios básicos.
- **Derecho a la Salud:** El derecho a la salud está reconocido en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Las condiciones de hacinamiento pueden violar este derecho al

limitar el acceso a cuidados médicos adecuados y al crear condiciones insalubres que ponen en riesgo la salud de los detenidos.

- **Derecho a la Vida:** El Artículo 6 del PIDCP protege el derecho a la vida. Las condiciones de hacinamiento pueden poner en riesgo la vida de los detenidos, especialmente en situaciones de emergencias médicas o brotes de enfermedades.
- **Principio de Legalidad y Debido Proceso:** Los detenidos tienen derecho a ser tratados conforme a la ley y a recibir un trato justo y equitativo. Esto incluye el derecho a condiciones de detención que cumplan con los estándares internacionales.
- **Responsabilidad del Estado:** El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las condiciones de detención cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto incluye la obligación de prevenir y remediar situaciones de hacinamiento y garantizar la protección de los derechos fundamentales de los detenidos.

Problemática General del sistema penitenciario

- **Sobrepoblación Carcelaria:** La sobrepoblación en los centros de detención transitoria viola el derecho a condiciones dignas de reclusión.
- **Condiciones Inadecuadas:** Los centros a menudo carecen de servicios básicos, atención médica adecuada y condiciones sanitarias, contraviniendo las normativas nacionales e internacionales.
- **Acceso Deficiente a la Justicia y Defensa Legal:** Los detenidos enfrentan barreras significativas para acceder a una defensa adecuada, violando su derecho al debido proceso.
- **Violencia y Seguridad:** La violencia interna y los abusos por parte de las autoridades son frecuentes, poniendo en riesgo la vida y la integridad de los detenidos.
- **Falta de supervisión y control:** La supervisión inadecuada contribuye a la perpetuación de condiciones inhumanas y abusos dentro de los centros de detención.
- **Retención Prolongada:** Muchos detenidos permanecen en centros de detención transitoria más allá del tiempo permitido legalmente, debido a la lentitud del sistema judicial.

2. Estrategia del Laboratorio Jurídico para la Administración de Justicia en Centros de Detención Transitoria

Objetivo del Laboratorio Jurídico: El objetivo principal del Laboratorio Jurídico es diseñar, implementar y evaluar soluciones prácticas y efectivas para los problemas que enfrentan los centros de detención transitoria en Colombia, mejorando las condiciones de reclusión y asegurando el respeto de los derechos humanos.

Componentes de la Estrategia:

- **Investigación y Análisis:** El laboratorio llevará a cabo investigaciones detalladas para entender la magnitud y las causas de los problemas en los centros de detención.
- **Desarrollo de Políticas y Normativas:** Basándose en la investigación, el laboratorio desarrollará propuestas de políticas y reformas normativas que aborden los problemas identificados.
- **Capacitación y Educación:** Ofrecer programas de capacitación en derechos humanos, manejo de conflictos y mediación tanto para el personal de los centros como para los detenidos.
- **Supervisión y Monitoreo:** Establecer mecanismos de supervisión independientes para monitorear las condiciones en los centros de detención y asegurar el cumplimiento de las normas.
- **Plataformas de Asistencia Legal:** Crear y promover plataformas que faciliten el acceso a la asistencia legal para los detenidos.
- **Colaboración y alianzas:** Fomentar la colaboración con universidades, organizaciones no gubernamentales, y organismos internacionales para enriquecer las iniciativas del laboratorio con experiencia y recursos adicionales.
- **Evaluación y Mejora Continua:** Implementar un sistema de evaluación continua para medir el impacto de las soluciones implementadas y hacer ajustes según sea necesario.

Proyecto piloto

Implementar programas piloto para probar soluciones innovadoras, como alternativas a la detención preventiva y mejoras en las condiciones de reclusión, **Se estableció un Plan Piloto para iniciar nuestro laboratorio jurídico en el centro de detención transitoria de la localidad de Suba.”**

Problema, Diagnóstico y posible solución

El problema que padece el sistema penitenciario actualmente en los centros de detención transitoria en Colombia se relaciona con varios factores que abarcan derechos humanos, alto tráfico de procesos en el sistema judicial, A continuación, se detallan algunos de los principales problemas jurídicos:

1. Sobrepoblación

- **Descripción:** Los centros de detención transitoria están diseñados para albergar a detenidos por un corto período de tiempo, máximo 36 horas, antes de ser trasladados a prisiones permanentes, su domicilio o dejados en libertad. Sin embargo, la sobrepoblación es un problema crónico, con muchos detenidos permaneciendo en estos centros por períodos prolongados debido a la falta de espacio en las cárceles y las demoras de la administración de justicia

2. Condiciones Inadecuadas

- **Descripción:** Las condiciones en las que se encuentran los detenidos en los Centros de Detención Transitoria son deplorables, debido a la falta de acceso a servicios básicos como agua potable, alimentos adecuados, atención médica y saneamiento, constituyendo una evidente violación a derechos humanos contemplados en la Constitución Nacional y Tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

3. Acceso a la Justicia y Defensa Legal

- **Descripción:** Los detenidos en centros de detención transitoria a menudo enfrentan dificultades para acceder a asistencia legal adecuada, lo que retrasa los procesos judiciales y prolonga su detención. La falta de acceso a una defensa legal efectiva vulnera el derecho a un juicio justo y al debido proceso, tal como lo establecen la Constitución Colombiana y varios instrumentos internacionales de derechos humanos.

4. Violencia y Seguridad

- **Descripción:** Debido a la emergente creciente de economías ilegales lideradas en los Centros de Detención Transitoria de quienes ejercen control sobre los demás reclusos exigiendo sumas de dinero o a través de venta de productos sobrevalorados, se genera un alto índice de violencia, ello sumado a la falta de medidas de seguridad adecuadas e inspecciones aleatorias. Lo anterior,

ha descubierto la corrupción que reina en estos centros de detención transitorios de justicia permitiendo violaciones a los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal

5. Falta de Supervisión y Control

- **Descripción:** La supervisión y el control inadecuados de estos centros contribuyen a los problemas de abuso de poder, corrupción y negligencia en el manejo de los detenidos. La falta de supervisión adecuada puede dar lugar a violaciones de derechos humanos y la perpetuación de condiciones inhumanas de detención.

6. Retención Prolongada en Centros de Detención Transitoria

- **Descripción:** Muchos detenidos permanecen en estos centros más allá del tiempo legalmente permitido debido a la lentitud del sistema judicial y la falta de coordinación entre las autoridades. Esto constituye una detención arbitraria y prolongada, violando el derecho al debido proceso y la libertad personal.

Acciones y Soluciones Propuestas

- **Reforma Legal y Política:** Implementar reformas legales y políticas para abordar la sobrepoblación y mejorar las condiciones de detención.
- **Fortalecer Supervisión:** Fortalecer los mecanismos de supervisión y control para prevenir abusos y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos.
- **Facilitar el Acceso a la Justicia:** Asegurar que los detenidos tengan acceso a una defensa legal adecuada y expedita.
- **Implementación de Alternativas a la Detención:** Desarrollar e implementar alternativas a la detención preventiva, como arrestos domiciliarios y programas de libertad condicional, para reducir la sobrepoblación.

Estos problemas requieren una atención urgente y coordinada de las autoridades judiciales, gubernamentales y organizaciones de derechos humanos para garantizar que se respeten los derechos de los detenidos y se cumpla con los estándares legales y humanitarios.

Solución

Para abordar los problemas jurídicos actuales en los centros de detención transitoria en Colombia, se pueden considerar las siguientes soluciones específicas para cada uno de los puntos mencionados:

1. Sobrepopulación Solución:

- **Reformas en el Sistema Judicial:** Agilizar los procesos judiciales para reducir el tiempo de detención preventiva.
- **Alternativas a la Detención Preventiva:** Implementar y fomentar el uso de medidas alternativas a la detención, como la libertad bajo fianza, arresto domiciliario, y programas de supervisión electrónica.

2. Condiciones Inadecuadas Solución:

- **Normativas y Supervisión Estricta:** Implementar normativas claras sobre las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de detención y asegurar su cumplimiento mediante inspecciones regulares.

3. Acceso a la Justicia y Defensa Legal Solución:

- **Fortalecimiento de la Defensa Pública:** Incrementar los recursos y la capacitación para los defensores públicos, asegurando que todos los detenidos tengan acceso a una representación legal efectiva.
- **Programas de Asistencia Legal:** Implementar programas de asistencia legal que puedan brindar apoyo a los detenidos, especialmente en centros de detención transitoria.

4. Violencia y Seguridad Solución:

- **Capacitación del Personal:** Implementar programas de capacitación para el personal de los centros de detención en manejo de conflictos y derechos humanos.
- **Mejorar Medidas de Seguridad:** Aumentar las medidas de seguridad dentro de los centros para prevenir la violencia entre detenidos y abusos por parte del personal.
- **Monitoreo y Reporte:** Establecer sistemas de monitoreo y reporte de incidentes de violencia para asegurar que se tomen medidas correctivas oportunas.

5. Falta de Supervisión y Control Solución:

- **Establecer Mecanismos de Supervisión Independientes:** Crear organismos independientes encargados de supervisar las condiciones y operaciones de los centros de detención.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Implementar políticas de transparencia y rendición de cuentas, incluyendo la publicación regular de informes sobre las condiciones en los centros de detención.

6. Retención Prolongada en Centros de Detención Transitoria

Solución:

- **Agilizar Procesos Judiciales:** Mejorar la eficiencia del sistema judicial para reducir los tiempos de procesamiento de casos y la duración de la detención preventiva.
- **Revisión Periódica de Casos:** Establecer revisiones periódicas de los casos de detenidos para garantizar que no permanezcan en detención transitoria más tiempo del permitido legalmente.

Objetivo General

Establecer si se garantiza tanto el debido proceso como el derecho a la defensa, a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitorios de la ciudad de Bogotá

Objetivos específicos

1. Precisar, si en los centros de detención transitoria, se está cumpliendo con el procedimiento regulado en la normativa (Ley 65 de 1993 artículo 17) “Por la cual se expide el Código penitenciario y carcelario
2. Analizar si la implementación de laboratorios jurídicos, en centros de detención transitoria de la ciudad de Bogotá, contribuye eficaz y eficientemente en la solución de posibles fallas que afecten el funcionamiento adecuado en estas sedes.
3. Determinar, si se ha dado cumplimiento a lo establecido a la x y SU-122-22, en cuanto al estado de las cosas inconstitucionales, ordenados por la Corte Constitucional.
4. Identificar, si se ha revisado el marco del derecho comparado, mecanismos de la justicia restaurativa, como plan de acción, tiempo de atención, mora en la resolución de conflictos con el fin de dar por terminado el proceso, con el archivo o preclusión de la investigación.

Planteamiento Problema

Problema jurídico

¿Se garantiza el debido proceso y el derecho de defensa a las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria en la ciudad de Bogotá; estaciones de policía y URI?

Definición

Un laboratorio jurídico, también conocido como “Legal Lab”, es un espacio innovador dedicado a la investigación, experimentación y desarrollo de soluciones en el ámbito del derecho. Estos laboratorios se centran en la aplicación práctica e innovadora del derecho, permitiendo a los participantes aplicar conceptos legales en situaciones reales para fomentar un aprendizaje más profundo y efectivo. En los laboratorios jurídicos, se combinan conocimientos legales con tecnologías emergentes y metodologías interdisciplinarias para abordar problemas legales contemporáneos de manera creativa y eficiente. Su objetivo es mejorar el acceso a la justicia, optimizar procesos legales y fomentar la innovación en la práctica jurídica. Esto se logra mediante la colaboración entre abogados, tecnólogos, académicos y otros profesionales.

Justificación

Esta problemática debe ser solucionada teniendo en cuenta la declaración de inconstitucionalidad del estado actual de las cosas, expuesta en la Sentencia SU 122/22 EXTENSIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL POR HACINAMIENTO EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA-Carencia actual de objeto por daño consumado y vulneración sistemática de derechos fundamentales de la población privada de la libertad PPL

“Para comenzar, la Sala Plena advierte que la categoría o denominación de “centros de detención transitoria” es meramente jurisprudencial y fue originada como una respuesta jurídica a la grave situación que se presenta actualmente en las estaciones y subestaciones de policía y unidades de reacción inmediata de la Fiscalía y lugares similares, en dónde se mantienen a personas detenidas más allá de las 36 horas dispuestas por la Constitución. Sin embargo, aquel concepto no es legal y en realidad responde a una situación inconstitucional. Como se demostrará en esta providencia, el uso de estos espacios constituye una violación sistemática a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad de manera preventiva, toda vez que estos lugares no están diseñados para custodiar seres humanos más allá del límite constitucional”

Para abordar esta situación, se propone utilizar herramientas de justicia restaurativa, justicia comparativa y otros mecanismos legales que permitan formalizar los procesos, garantizar las medidas determinadas en primera instancia y ofrecer una solución integral a través del laboratorio jurídico, el cual servirá como un espacio en Centros de Detención Transitoria, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y estaciones de policía; enfocado en resolver conflictos y gestionar problemas jurídicos desde una perspectiva diferente; lo cual ayudará a depurar y agilizar la situación jurídica de los indiciados o sindicados que se encuentran recluidos en estos centros.

1. Investigación y Planeación

Concretar las necesidades legales de los reclusos en el centro de reclusión transitoria a través de los siguientes mecanismos:

Información y Comunicación: Derecho a la Información, los reclusos deben ser informados sobre sus derechos, el estado de su caso y los procedimientos legales instituidos.

Comunicación con Familiares y Abogados: Facilitar la comunicación regular con familiares y representantes legales.

Procesos Justos y Transparentes: Asignación de audiencias, garantizar que a los reclusos se les asigne audiencias judiciales en el menor tiempo posible, con el fin de evitar detenciones prolongadas sin juicio.

Revisión de Casos: Procedimientos para la revisión periódica de casos y circunstancias de detención.

Protección Contra el Abuso: Mecanismos para denunciar y prevenir abusos y malos tratos por parte de los funcionarios.

Rehabilitación y Reinserción: Rehabilitación y Reinserción: Brindar programas educativos y de capacitación que ofrezcan herramientas que faciliten la reinserción social y laboral de los reclusos; así mismo prestar la orientación pertinente que permita a los internos tener acceso a servicios de salud física y mental

Justicia Restaurativa: a través de Mecanismos Alternativos, implementar programas de justicia restaurativa que promuevan la resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

Recursos y Apoyo Institucional

Colaboración Interinstitucional: Coordinar con distintas entidades gubernamentales, organizaciones privadas, universidades con facultades de derecho y organizaciones sin ánimo de lucro para que puedan proporcionar apoyo, asesoramiento y recursos para la implementación del laboratorio jurídico; para de esta manera ofrecer un apoyo integral a los reclusos. Abordar estas necesidades es fundamental para garantizar una administración justa y humana de la justicia en los centros de reclusión transitoria, facilitando tanto la protección de los derechos de los reclusos como el funcionamiento eficiente del sistema judicial.

Espacio y recursos: Se requiere contar con un espacio adecuado, en el centro de reclusión transitoria para establecer el laboratorio jurídico, un espacio equipado con recursos legales como códigos, libros de leyes, computadoras con acceso a bases de datos legales, impresoras, escritorios etc.

Asistencia legal: Proporcionar asesoramiento legal personalizado a los reclusos que lo necesiten. Colaborar con la redacción de documentos legales, la preparación para audiencias judiciales y la revisión de casos, etc.

Seguimiento y evaluación: Realizar un seguimiento de la efectividad del laboratorio jurídico mediante la recopilación de datos sobre el número de casos atendidos, resultados obtenidos, satisfacción de los reclusos; información que será necesaria para realizar ajustes y mejoras continuas.

Promoción y difusión: Promocionar los servicios del laboratorio jurídico entre los reclusos y el personal del centro de reclusión transitoria a través de carteles, folletos, sesiones informativas, etc.

2. Coordinación interinstitucional

Las entidades territoriales, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Ministerio de Justicia deben estar encaminadas a trabajar en conjunto para garantizar la implementación de las medidas ordenadas; la coordinación entre organismos es esencial para superar el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de los detenidos.

3. Planificación y ejecución de proyectos

La sentencia SU-122/2022 divide las acciones en dos fases una fase transitoria con órdenes urgentes y de cumplimiento inmediato y una fase definitiva con órdenes a mediano y largo plazo las gobernaciones y las alcaldías deben desarrollar proyectos de construcción y adecuación de instalaciones carcelarias; siguiendo este plan de acción estos proyectos deben completarse en el plazo de 6 años desde la notificación de la sentencia.

4. Monitoreo y seguimiento

Es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento para asegurar que las órdenes de la Corte Constitucional se cumplan efectivamente, esto puede incluir la creación de comités de vigilancia y la realización de auditorías periódicas para evaluar el progreso y la eficacia de las medidas implementadas.

Marco Teórico

Antecedentes

Implementación del laboratorio jurídico en la universidad de Los Andes

El Laboratorio de Diseño para la Justicia de la Universidad de los Andes acompañó en 2012 y 2022 a la Corte Constitucional en su proceso de transfor-

mación digital construyendo de manera conjunta un prototipo de expediente electrónico judicial.

El Laboratorio es un espacio interdisciplinario y colaborativo liderado por el Departamento de Diseño, la Facultad de Derecho y el Departamento de Ingeniería Industrial para desarrollar soluciones que vinculan innovaciones legales, pensamiento sistémico y pensamiento de diseño, para enfrentar los grandes retos de la administración de justicia en Colombia.

Planificación adecuada y los recursos necesarios para la implementación.

1. Investigación y planificación: investigar sobre los requisitos legales y normativos para implementar un laboratorio jurídico con el objetivo de crear un enfoque en investigación legal y asesoramiento jurídico, resolución de conflictos.
2. Infraestructura y tecnología: se debe contar con áreas adecuadas al ejercicio de este, equipos informáticos, softwares especializados para la gestión de casos y la investigación legal
3. Promoción y difusión: se debe desarrollar estrategias de promoción y difusión para dar a conocer el laboratorio jurídico a la comunidad legal y público en general.
4. Evaluación y control: Establecer mecanismos de evaluación para medir el impacto y eficacia del laboratorio jurídico los resultados de esta evaluación se podrán realizar en mejoras continuas en los servicios y procesos del laboratorio.

Conclusiones

- La implementación de laboratorios jurídicos dentro de centros de detención transitoria en Bogotá representa un avance significativo en la promoción de la justicia y la defensa de los derechos humanos en contextos vulnerables. Estos laboratorios proporcionan un espacio innovador donde se pueden aplicar conocimientos legales de manera práctica y efectiva, abordando los desafíos específicos que enfrentan las personas detenidas.
- Al incorporar tecnologías emergentes y metodologías interdisciplinarias, los laboratorios jurídicos no solo mejoran el acceso a la justicia, sino que también optimizan los procesos legales y fomentan la innovación en la práctica jurídica. La colaboración entre abogados, tecnólogos, académicos y otros profesionales dentro de estos laboratorios fortalece la capacidad de respuesta a los problemas legales contemporáneos y mejora la calidad del servicio jurídico ofrecido a los detenidos.

- En conclusión, la implementación de laboratorios jurídicos en los centros de detención transitoria en Bogotá no solo beneficiará a los individuos detenidos al proporcionarles un acceso más equitativo a la justicia, sino que también contribuirá al desarrollo de soluciones legales más creativas y eficientes. Esta iniciativa refleja un compromiso con la modernización del sistema jurídico y la defensa de los derechos humanos, estableciendo un modelo a seguir para otras ciudades y regiones.
- La implementación de laboratorios jurídicos dentro de centros de detención transitoria en Bogotá representa un avance significativo en la promoción de la justicia y la defensa de los derechos humanos en contextos vulnerables. Estos laboratorios proporcionan un espacio innovador donde se pueden aplicar conocimientos legales de manera práctica y efectiva, abordando los desafíos específicos que enfrentan las personas detenidas.
- Un laboratorio jurídico puede ser una solución innovadora para abordar los problemas en los centros de detención transitoria en Colombia. Este enfoque permitiría analizar, experimentar y desarrollar soluciones jurídicas de manera práctica y sistemática. A continuación, se describen las soluciones específicas para cada problema mediante la implementación de un laboratorio jurídico:

1. Sobrepoblación

Solución: Programa de Alternativas a la Detención

- Desarrollo de Políticas: El laboratorio jurídico puede trabajar en la creación y promoción de políticas que fomenten el uso de medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario y la supervisión electrónica.
- Pilotos y Pruebas: Implementar programas piloto para evaluar la eficacia de estas alternativas y ajustarlas antes de una implementación a gran escala.

2. Acceso a la Justicia y Defensa Legal

Solución: Creación de la red de adjudicantes y abogados voluntarios

- Red de Voluntarios Legales: Establecer una red de abogados y estudiantes de derecho que, mediante el laboratorio jurídico, ofrezcan servicios pro bono.

3. Violencia y Seguridad

Solución: Protocolos de Seguridad y Mediación

- Desarrollo de Protocolos: Crear y promover protocolos claros para la prevención de la violencia y el manejo de conflictos dentro de los centros de detención.

- Capacitación en Derechos Humanos: Implementar programas de capacitación continua para el personal de los centros en derechos humanos y técnicas de mediación.
- Sistemas de Denuncia Anónima: Desarrollar sistemas seguros y anónimos para que los detenidos puedan reportar incidentes de violencia y abuso.
- Falta de Supervisión y Control
- Solución: Sistemas de Supervisión Independientes
- Monitoreo Transparente: Establecer un sistema de monitoreo y evaluación independiente que informe regularmente sobre las condiciones y prácticas en los centros de detención.
- Optimización de Procesos: El laboratorio jurídico puede trabajar en la optimización de los procesos judiciales relacionados con la detención preventiva, identificando y eliminando cuellos de botella.
- Uso de Tecnología: Implementar sistemas digitales para el seguimiento de casos y la gestión de expedientes judiciales para acelerar el proceso.
- Revisión Periódica de Casos: Establecer mecanismos de revisión periódica de casos de detenidos para asegurar que no permanezcan más tiempo del legalmente permitido en detención transitoria.

Implementación del Laboratorio Jurídico

1. Equipo Multidisciplinario: Formar un equipo que incluya abogados, estudiantes de derecho, sociólogos, psicólogos y expertos en derechos humanos.
2. Fondos y Recursos: Buscar financiamiento a través de subvenciones, donaciones y alianzas con organizaciones no gubernamentales e internacionales.
3. Educación y Sensibilización: Desarrollar programas de educación y sensibilización para el público y las autoridades sobre los derechos de los detenidos y la importancia de mejorar las condiciones de detención.

Bibliografía

Protocolo para la garantía del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en centro de detención transitoria.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

<https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa/item/1210-hacinamiento-en-estaciones-de-policia-y-las-uri-supera-el-158>

<https://www.icrc.org/es/document/los-derechos-no-terminan-tras-las-rejas-detencion-colombia-2024>

https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/autos/2023/Auto-066/AUTO_PND_A-066-23_3.pdf

<https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/tutelas/B%20MAY2021/FICHA%20STP1419-2021.docx>

<https://razonpublica.com/las-ordenes-la-corte-constitucional-no-se-cumplen/>

<https://defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-destac%C3%B3-proyecto-de-ley-para-deshacinamiento-en-centros-de-detenci%C3%B3n-transitoria-y-c%C3%A1rceles>

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/por-solicitud-de-procuraduria-corte-constitucional-ordeno-realizar-brigadas-salud-en-centros-detencion-transitoria-bogota.aspx>

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/reiteran-que-estado-de-cosas-inconstitucional-en-carceles-se-extiende>

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html

<https://www.eltiempo.com/amp/justicia/cortes/corte-declara-violacion-masiva-de-derechos-en-uri-y-estaciones-de-policia-663050>

<https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/7349/5391/24265>

<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-09/18.%20CSPC%20PL%20sin%20radicar-%20alimentaci%C3%B3n.pdf>

<https://www.revistamisionjuridica.com/la-retencion-transitoria-medida-policial-vigente-por-que-se-aplica-en-unas-unidades-policiales-y-en-otras-no/>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2292_2023.html

<https://doi.org/10.19053/16923936.v18.n35.2020.9638>

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU122-22.htm>